



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 704

ANT.: SS.FF.AA. N°4177/CRUBC, del 02 de Octubre de 2014; SS.FF.AA., N°5065/CRUBC, del 21 de Noviembre de 2014; SS.FF.AA. N°277/CRUBC, del 20 de Enero de 2015; SS.FF.AA. N°2442/CRUBC, del 02 de Junio 2015

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la CRUBC de la Región de Atacama respecto de solicitudes de concesión marítima.

COPIAPO, **31 JUL. 2015**

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA
A : SR. GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (CRUBC) de la Región de Atacama, me permito informar a usted que el día jueves 23 de Julio del presente año se realizó la primera sesión ordinaria, la que contó con una asistencia de 20 de los 32 integrantes de la Comisión, lo que representa el 62,5%.

En la ocasión, se presentaron para su pronunciamiento, las siguientes solicitudes de concesión marítima:

1. MINERA MONTE SOPHIE S.A., quien según ORD. SS.FF.AA., N°5065/CRUBC, del 21 de Noviembre de 2014, solicita una concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Punta Achurra, comuna de Chañaral, con el objeto de construir y operar un puerto mecanizado para embarque de minerales a granel, con 2 duques de alba, 2 postes de amarre y 3 boyas de amarre con capacidad de hasta 75.000 TRG, cuyo cabezo tendrá 100 mts. útiles de atraque; una explanada para acopio de mineral y construcción de la Infraestructura de apoyo administrativo.
2. SOCIEDAD GASTRONÓMICA MARFRÁN LTDA. y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, quienes solicitaron concesiones marítimas en el lugar denominado Playa El Chuncho, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, presentándose una sobreposición. La primera de ellas tiene por objeto instalar y operar un restaurante; la segunda con el objetivo de amparar ubicación de kioscos de venta de artesanías.

Al respecto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.), mediante ORD. SS.FF.AA., N°4177/CRUBC, del 02 de Octubre de 2014 y del ORD. N°277/CRUBC, del 20 de Enero de 2015, solicitó un pronunciamiento a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Atacama, respecto de la solicitud de la concesión de Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda., quien en esa oportunidad se pronunció de forma favorable. No obstante lo anterior, la SS.FF.AA. consideró pertinente requerir un nuevo pronunciamiento a esta Comisión, sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector en relación a ambas solicitudes, indicando si es o no recomendable autorizar una u otra, o bien ninguna de las

concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición, aplicando lo preceptuado en el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de Concesiones Marítimas.

3. SOCIEDAD ECOPUERTOS S.A., EMPRESA PORTUARIA PUNTA CALDERA S.A. Y CÍA. MINERA ÁGUILA DEL SUR SPA., quienes mediante ORD.SS.FF.AA. N°2442/CRUBC, del 02 de Junio 2015, solicitaron concesiones marítimas en el lugar denominado Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, presentando dos de ellas sobreposición parcial en los sectores de terrenos de playa y playa requeridos, mientras que por otra parte, aledaña a dicho sector se ubica la tercera solicitud.

En virtud de que las tres solicitudes presentan el mismo objeto y presentan sobreposición e incompatibilidad, la SS.FF.AA., consideró pertinente requerir un pronunciamiento a esta Comisión Regional, sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector, indicando si es o no recomendable autorizar una, dos de ellas, o bien ninguna de las concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición”.

La votación efectuada por los integrantes de la CRUBC de Atacama, respecto a las solicitudes de concesión marítimas señaladas, fue la siguiente:

- **Solicitud de CC.MM. Mayor de Minera Monte Sophie S.A.**, quien solicita una concesión marítima mayor, según ORD. SS.FF.AA., N°5065/CRUBC, del 21 de Noviembre de 2014, el resultado de la votación fue:

- Aprueba : 20 votos
- Rechaza : 00 votos
- Se abstiene : 00 votos

- **Solicitudes CC.MM. Menor de la Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda. y de la Ilustre Municipalidad De Caldera**, quienes mediante ORD. SS.FF.AA. N°4177/CRUBC, del 02 de Octubre de 2014, y del ORD. N°277/CRUBC, del 20 de Enero de 2015, solicitaron concesiones marítimas en el lugar denominado Playa El Chunchu, Bahía Inglesa, comuna de Caldera, generándose una sobreposición. Por lo mismo, la SS.FF.AA. solicita a esta Comisión Regional un nuevo pronunciamiento sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector en relación a ambas solicitudes, indicando si es o no recomendable autorizar una u otra, o bien ninguna de las concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición, aplicando lo preceptuado en el inciso primero del artículo 10 del Reglamento de Concesiones Marítimas. El resultado de la votación fue:

- **Pronunciamiento Desfavorable por ambas solicitudes de CC.MM.** : 13 votos
- Pronunciamiento Favorable por una u otra solicitud de CC.MM. : 03 votos
- Abstención : 04 votos

La fundamentación sobre este pronunciamiento se entrega en el Informe Técnico adjunto.

- **Solicitudes de CC.MM. Mayor de las siguientes empresas: Sociedad Eco puertos S.A., Empresa Portuaria Punta Caldera S.A. y Cía. Minera Águila Del Sur Spa.**, quienes mediante ORD. SS.FF.AA. N°2442/CRUBC, del 02 de Junio 2015, solicitaron concesiones marítimas en el lugar denominado Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera, presentando las tres solicitudes el mismo objeto, además de sobreposición e incompatibilidad. En virtud de aquello, la SS.FF.AA., consideró pertinente requerir un pronunciamiento a esta Comisión Regional, sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector, indicando si es o no recomendable autorizar una, dos de ellas, o bien ninguna de las concesiones de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

El Presidente de la CRUBC solicita a los asistentes pronunciarse si se está a favor de votar a favor de una (1) o dos (2) solicitudes de concesión, siendo el resultado el siguiente:

- Votar a favor de dos (2) solicitudes de Concesión Marítima:
 - Aprueba : 04 votos
 - **Rechaza** : 11 votos
 - Se abstiene : 05 votos

- Votar a favor de una (1) solicitud de Concesión Marítima:

- **Aprueba** : 11 votos
- Rechaza : 04 votos
- Se abstiene : 05 votos

Teniendo en consideración este resultado, el Presidente de la CRUBC solicita a los asistentes pronunciarse por cuál de las solicitudes de concesión se pronuncian a favor, siendo el resultado el siguiente:

- Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Eco puertos : 01 voto
- Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Punta Caldera : 00 voto
- **Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Águila del Sur** : **15 votos**
- Se abstienen : 04 votos

La fundamentación sobre este pronunciamiento se entrega en el Informe Técnico adjunto.

Saluda atentamente a Ud.



MVC/CEG/ROG/rcc
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 704

COPIAPO, 31 JUL. 2015

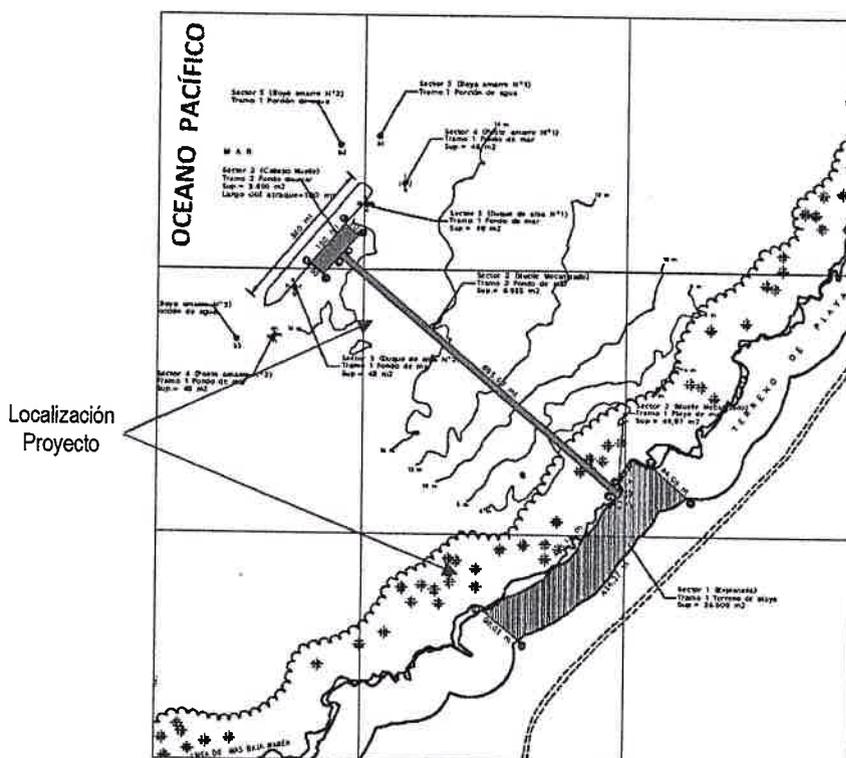
INFORME TÉCNICO

Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°5065 /C.R.U.B.C

I. Antecedentes Concesión Marítima Empresa Minera Monte Sophie S.A.

- Ubicación : Punta Achurra, comuna y Provincia de Chañaral.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, playa, fondo de mar y porción de agua.
- Superficie a Ocupar : 46.193,87 m²
- N° de Sectores : 5 Sectores.
- Objetivo : Construir y operar un puerto mecanizado para embarque de minerales a granel con dos duques de alba, 2 postes de amarre y 3 boyas de amarre con capacidad de hasta 75.000 TRG, cuyo cabezo tendrá 100 mts. Útiles de atraque, una explanada para acopio de mineral y construcción de la infraestructura de apoyo administrativo.
- Tipo de Concesión : Mayor (Concesión Mayor 10 a 50 años).

Plano General de la Solicitud



II. Análisis Técnico

- Según el Plan Regulador de las Comunas Costeras de la Región de Atacama (PRICOST), el sector de Terreno de Playa se encuentra en la zona ZUI-7 "Zona de apoyo a centros poblados", que corresponde a los asentamientos humanos existentes, reconocidos o no por un instrumento de planificación comunal vigente a la fecha. Poseen diversos grados de consolidación y de urbanización. El Plan Regulador Comunal posee amplias facultades para planificar al interior de este territorio, debiendo respetar las disposiciones generales para todas las zonas establecidas en el Plan Regulador Intercomunal. El Plan

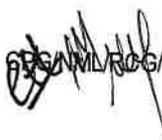
fijará una normativa complementaria que regirá en tanto no se aprueben los planos reguladores comunales respectivos. Dentro de la comuna de Chañaral de reconocen la ciudad de nombre homónimo, Portofino, El Salado, Flamenco. Por lo señalado en este instrumento, la solicitud de CCMM sería compatible con el PRICOST.

- El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA, certifica que la solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA), no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.
- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la concesión marítima mayor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, no existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.
- El Gobernador Marítimo señala que efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Chañaral, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de otorgamiento de concesión marítima, considerando que: a) No se sobrepone con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas ni en trámite; b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; c) Es compatible con los intereses marítimos del sector; y d) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

III. Pronunciamiento de la CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en la primera, Primera Sesión Ordinaria de la CRUBC de Atacama del año 2015, realizada el 23 de julio del presente año, esta Comisión se pronuncia favorablemente respecto de la concesión marítima solicitada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- **Vota a favor de la solicitud de CC.MM.** : 20 votos
- **Vota en contra de la solicitud de CC.MM.** : 00 votos
- **Se abstiene** : 00 votos


SAG/ML/RCG/nml



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 704 /

COPIAPO, 31 JUL. 2015

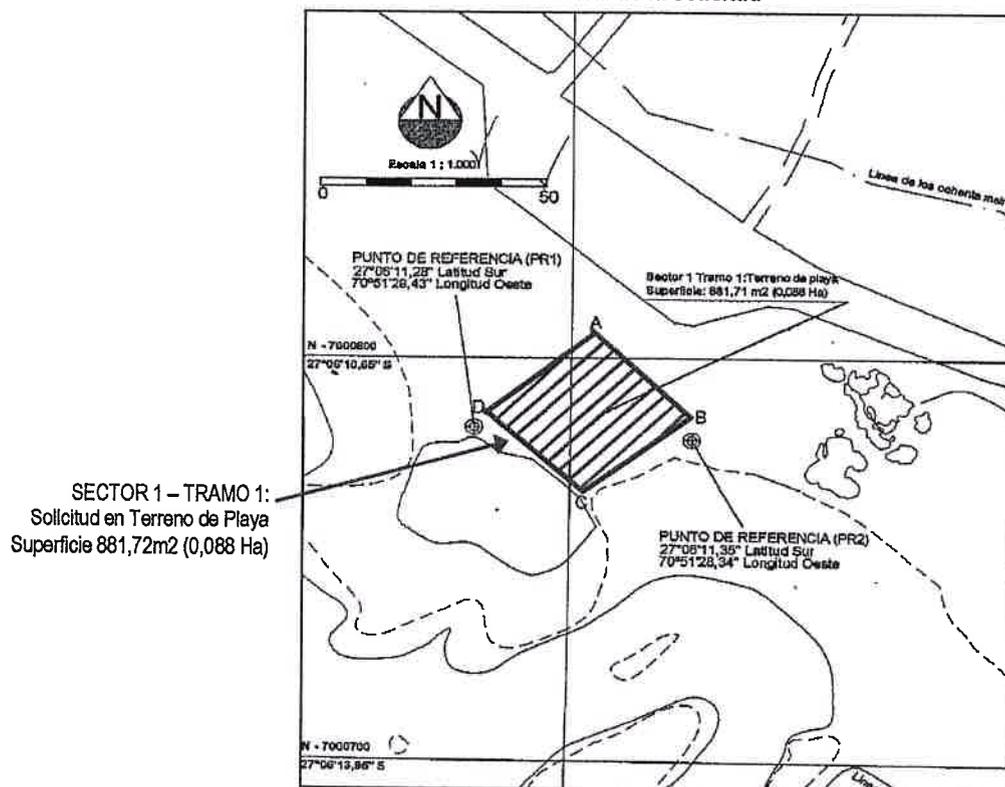
INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°277 /C.R.U.B.C

I. Antecedentes Concesión Marítima Ilustre Municipalidad de Caldera

- Ubicación : Playa El Chuncho, Bahía Inglesa, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 881,72 m²
- N° de Sectores : 1 Sector.
- Objetivo : Amparar ubicación de kioscos de venta de artesanías.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años).

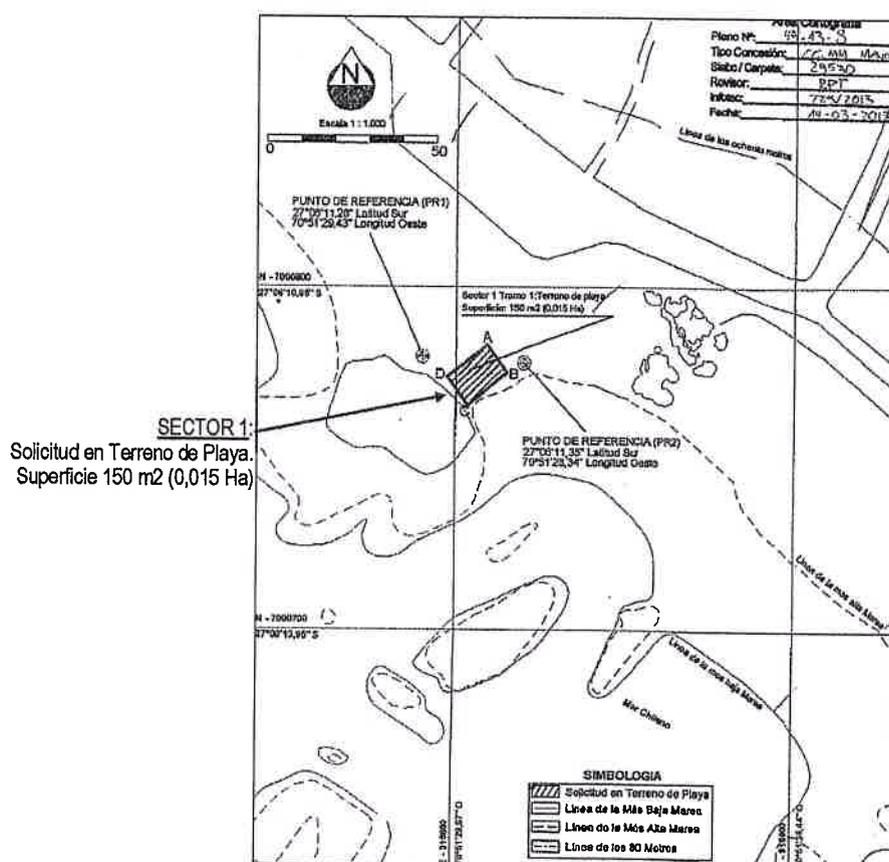
Plano General de la Solicitud



II. Antecedentes Concesión Marítima Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda.

- Ubicación : Playa El Chuncho, Bahía Inglesa, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 150 m²
- N° de Sectores : 1 Sector
- Objetivo : Instalar y operar un Restaurante.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Menor 1 – 10 años).

Plano General de la Solicitud



III. Análisis Técnico

- Según el Plan de Macrozonificación del Borde Costero de la Región de Atacama, el sector de Terreno de Playa requerido por ambas solicitudes de concesión marítima se sitúa en una Zona Urbana (ZU), que corresponde a aquellas áreas que se encuentran normadas por el Plan Regulador Comunal, es decir, corresponde a radios urbanos de Caldera. En su parte marítima ambas solicitudes de CCMM son compatibles con el uso preferente establecido en la Macrozonificación del Borde Costero, ya que este instrumento asigna a ese sector un Uso Turístico.
- La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera, señala que según el Plan Regulador Comunal de Caldera (instrumento normativo), las dos solicitudes se localizan en una zona R-2 (Zona Protección Costera Playa – Balneario), en la cual se permiten solo las instalaciones mínimas relacionadas con el descanso y la recreación, es decir, edificaciones complementarias al uso de balneario, como restaurantes, módulos de información, servicios higiénicos, primeros auxilios y kioscos. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, miradores, estacionamientos y muelles para embarcaciones de carácter turístico. Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura. Las unidades a edificar no podrán emplazarse a menos de 200m de distancia entre ellas. Deberán distanciarse, al menos, 20 metros de la línea de la más alta marea. En consideración a estos antecedentes, se establece que las solicitudes de concesión marítima se ajustan al Uso del Suelo permitido.
- El Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), certifica que las dos solicitudes de Concesión Marítima se encuentran dentro de las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA), no se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.
- El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó los lugares donde se solicitan las dos concesiones marítimas menores, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. de las áreas solicitadas."
- La DIRINMAR señala que en relación a la solicitud de concesión marítima presentada por la Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda., y habiéndose efectuado el análisis de los antecedentes presentados, y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica no tiene inconvenientes en que se otorgue la concesión marítima solicitada por Marfrán Ltda., en consideración a los siguientes aspectos: i) No existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas; ii) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar; iii) El proyecto es compatible en relación con los intereses marítimos del sector; y iv) Los sectores solicitados se ajustan al uso de suelo establecido en el plano regulador vigente.

Respecto de la solicitud presentada por la Municipalidad de Caldera, la DIRINMAR señala que el requerimiento presentado se sobrepone con la solicitud en trámite presentada por la empresa Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda. Por otra parte, las autoridades marítimas señalan ya que existiría un proyecto por parte de la Dirección de Obras Portuarias, el que fue presentado a la comunidad, el cual contempla un paseo peatonal costero, que uniría el sector Las Piscinas con Playa Las Machas, en Bahía Inglesa, y que considera trasladar al pueblo artesanal hacia el sector Sur del balneario. De igual forma, hace presente que con anterioridad en el mismo lugar que el Municipio desea concesionar el grupo de artesanos que estarían contemplados en el proyecto de la municipalidad, estuvieron ubicados los artesanos (mismos que desean ser instalados ahora con apoyo municipal), los que generaron reclamos por parte de la comunidad que habita en el sector de Bahía Inglesa, específicamente, en las cercanías de la Playa Las Piscinas, debido a que el sector se vio afectado debido al aumento de ruidos molestos, basura en el sector, además de carecer de baños públicos, lo que evidentemente va en detrimento de las condiciones de este importante balneario de la comuna.

Por su parte, el Encargado de Concesiones Marítimas de la Gobernación Marítima, señala que efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S. (M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina desfavorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de concesión marítima, considerando que: a) Se sobrepone a una concesión marítima en trámite, identificada ex S.I.A.B.C. N° 29.530 del 14 Noviembre del 2012; y b) Opinión desfavorable de la Autoridad Marítima Local.

Plano general de Sobreposición Concesiones Marítimas Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda. versus Ilustre Municipalidad de Caldera.



IV. Fundamentos entregados por la CRUBC de Atacama para el Pronunciamiento

Las razones expuestas por los integrantes de la CRUBC al momento de fundamentar su votación se pueden considerar dentro de los criterios de **interés social y beneficio fiscal**. En el caso de la solicitud de concesión por parte de la Municipalidad de Caldera, se tiene que actualmente existe un proyecto (en proceso de licitación) que está siendo ejecutando por la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas (DOP) en el sector Playa Las Machas, ubicada al sur de Bahía Inglesa (aprox. 500 m), proyecto que apunta al ordenamiento –y con ello el mejoramiento– del borde costero, el cual tiene contemplado destinar un área para que los artesanos se instalen en ella.

De ahí la importancia del proyecto que está ejecutando la DOP, el que va en beneficio de la comunidad en general, donde existe el interés del beneficio social. Por una parte, se pretende ordenar un territorio que es un bien nacional de uso público –como lo son las playas– y por otra descongestionar las playas de Bahía Inglesa, las que naturalmente son espacios pequeños, y que en época estival se saturan, no quedando espacio para que las personas y turistas puedan desplazarse o tomar sol sin ningún impedimento. Actualmente la capacidad de carga de Bahía Inglesa ha sobrepasado los niveles adecuados¹, y ya hay un colapso reconocido para este sector.

Por otra parte, bien es cierto que el proyecto planteado por la Municipalidad de Caldera apunta a ordenar a los artesanos de B. Inglesa a través de la construcción de un pueblito de artesanos, con paseos incluido, esto se pretende realizar prácticamente en el mismo sector, ya que solo traslada los actuales 30 módulos a Playa El Chunchu, módulos que actualmente están a escasos metros de esta última playa. Por lo tanto, el problema original se sigue manteniendo, cual es la saturación de las playas de B. Inglesa por módulos de venta de artesanías o nuevos restaurantes, que no permiten el desarrollo de actividades recreacionales, obstruyendo la visual y desplazamiento de los visitantes y turistas.

¹La capacidad de carga es definida por Jiménez et al (2007) como la cantidad y el tipo de visitantes que pueden ser acomodados en un área (la playa) sin consecuencias sociales inaceptables o impactos ambientales negativos. Es decir que las variables sociales y ambientales se presentan como limitantes intrínsecas de las actividades económicas de un territorio, en camino a su desarrollo sostenible. Esta visión reúne la tradicional concepción ambiental de la capacidad de carga con el enfoque territorial del uso turístico de la playa.

Además está el hecho de que al otorgar la CC.MM. a la Municipalidad de Caldera, ésta no asegura que no se seguirán instalando artesanos en la playa, fuera del pueblo y paseo artesanal que contempla el proyecto por ellos presentado. La seguridad la dan solamente mientras ellos tengan a cargo la administración del municipio. Por lo tanto existe el riesgo de que se sigan instalando nuevos puestos artesanales en las playas de B. Inglesa y, con ello, se incremente la saturación de estas playas.

Respecto a la solicitud de concesión presentada por la Soc. Gastronómica Marfrán, por una parte se señala que en términos de servicios ya existen ofertas gastronómicas en el sector, y por otra se entregan los mismos argumentos entregados para el caso de la Municipalidad de Caldera, en cuanto a existencia de un proyecto de la DOP, actualmente en licitación, y que tiene por objeto ordenar el territorio costero en Playa Las Machas, zona aledaña a B. Inglesa, creando las condiciones necesarias para la instalación y desarrollo de actividades que vayan en pos de fortalecer el turismo y permitir áreas de esparcimiento para la comunidad y los turistas, y con ello contribuir a descongestionar las playas de B. Inglesa.

Finalmente, una de las reflexiones que resume el pronunciamiento final de esta Comisión es que si los argumentos que se han esgrimidos se sustentan básicamente, por una parte, en la saturación de las playas de Bahía Inglesa, y por otra en la existencia de un proyecto de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas en un sector aledaño a esta bahía, el cual contempla el ordenamiento del territorio costero para albergar distintas actividades turísticas, entre éstas puestos de artesanías así como restaurantes, entonces bajo que argumento se tendría que rechazar o aprobar una u otra solicitud de concesión marítima.

V. Pronunciamiento de la CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Primera Sesión Ordinaria de la CRUBC de Atacama del año 2015, realizada el 23 de julio del presente año, esta Comisión se pronuncia **desfavorablemente** respecto de las dos concesiones marítimas solicitadas.

Se deja consignado que actualmente está en proceso la licitación de un proyecto de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas (DOP), en el sector Playa Las Machas, ubicada al sur de Bahía Inglesa, proyecto que apunta al ordenamiento –y con ello el mejoramiento– del borde costero, creando las condiciones necesarias para para albergar distintas actividades turísticas, entre éstas puestos de artesanías así como restaurantes, y contribuir así, por una parte, al desarrollo de actividades que vayan en pos de fortalecer el turismo, y por otra contribuir a descongestionar las playas de B. Inglesa.

El resultado de la votación es el siguiente:

- **Opinión desfavorable por ambas solicitudes de CC.MM.** : 13 votos
- Opinión favorable por una u otra solicitud de CC.MM. : 03 votos
- Abstención : 04 votos


CRUBC/nml



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 704,
COPIAPO, 31 JUL. 2015

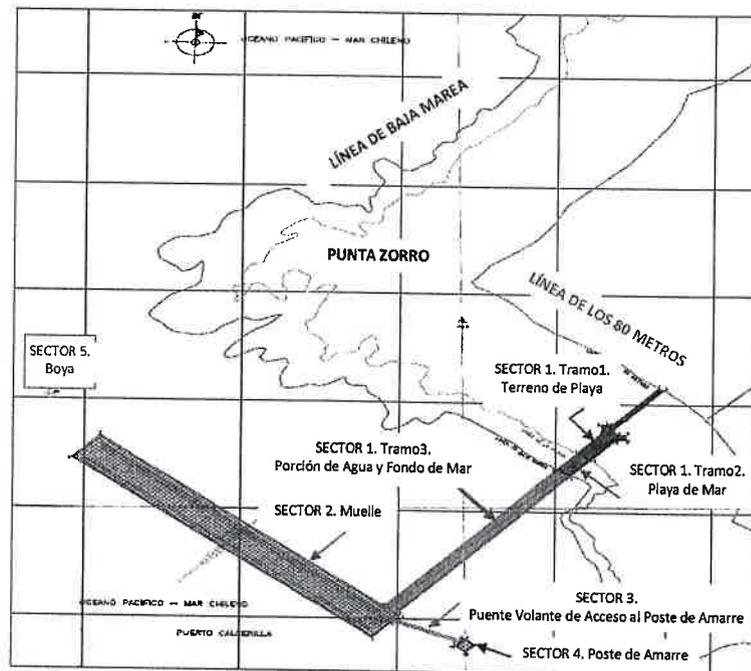
INFORME TÉCNICO

Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°2442 /C.R.U.B.C

I. Antecedentes Concesión Marítima Ecopuertos S.A

- Ubicación : Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, playa, porción de agua y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 9624,61 m²
- N° de Sectores : 5 Sectores.
- Objetivo : Construir y Operar un Terminal Marítimo con un muelle Mecanizado para el embarco de graneles (Hierro), que será transportado por medio de camiones desde las minas ubicadas en la Región de Atacama, situadas en el área aledaña a Caldera. Mediante Atraque de Embarcaciones Mayores de hasta 90.000 TRG, considerando las instalaciones portuarias, estacionamiento de vehículos, depósitos de graneles (áreas de acopio), infraestructura para administración e instalaciones de señalización marítima.
- Tipo de Concesión : Mayor (Concesión Mayor 10 a 50 años).

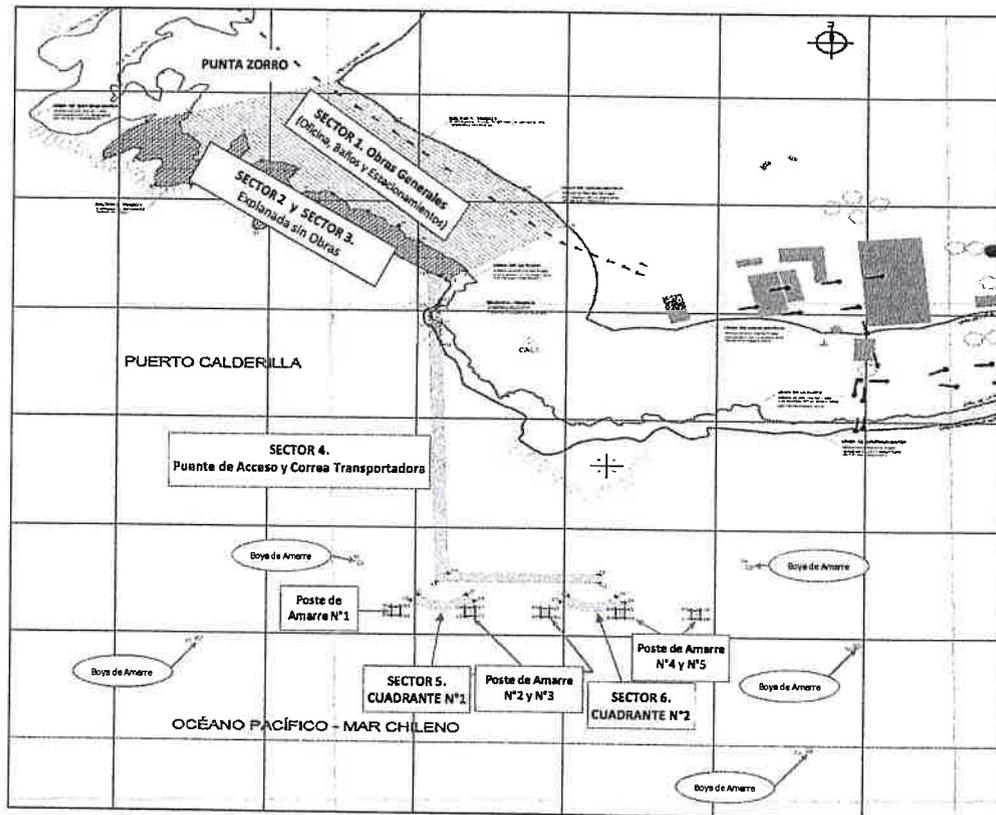
- Plano General de Solicitud



II. Antecedentes Concesión Marítima Empresa Portuaria Punta Caldera S.A

- Ubicación : Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, playa, porción de agua y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 30653,61 m²
- N° de Sectores : 12 Sectores.
- Objetivo : Construcción y Operación de un Terminal Marítimo Multipropósito para embarque y desembarque de graneles sólidos, líquidos y GNL. El puerto está diseñado para permitir la operación de buques tipo Cape Size (mayores buques de carga) de hasta 160.000 toneladas (DWT), eslora de 300 m, calado de 18 m, manga de 46 m. y de un desplazamiento máximo de 200 Ton.
- Tipo de Concesión : Mayor (Concesión Mayor 10 a 50 años).

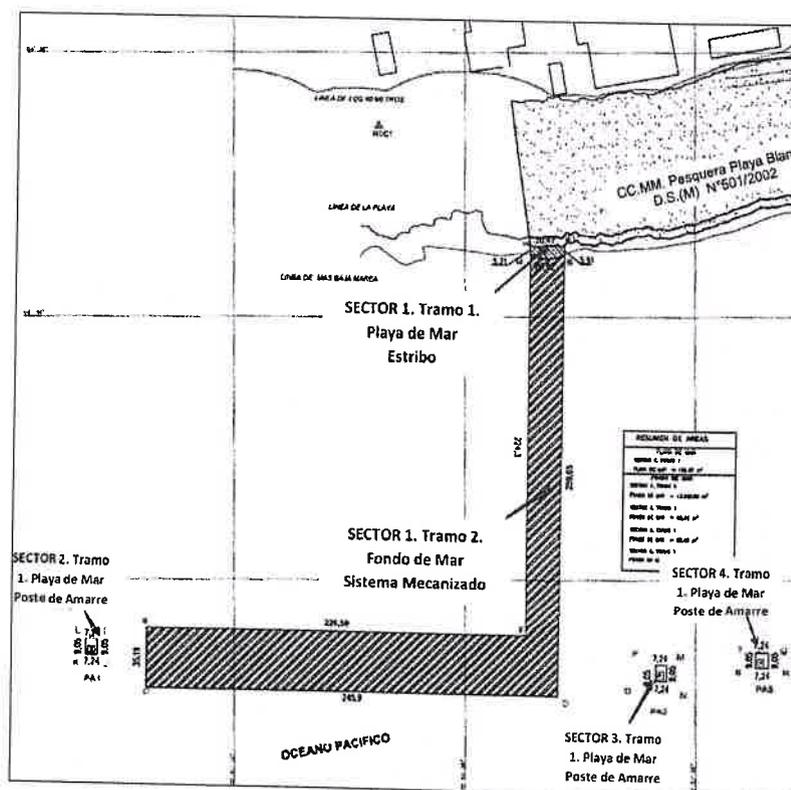
Plano General de la Solicitud



III. Antecedentes Concesión Marítima Cía. Minera Águila del Sur SPA.

- Ubicación : Punta Zorro, Bahía Calderilla, comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa, playa, y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 13388,94 m²
- N° de Sectores : 4 Sectores.
- Objetivo : Construcción de un puente de acceso de 230 m largo, incluyendo soporte para la superestructura bajo la cinta transportadora de transferencia de mineral de hierro y una vía de circulación; un cabezo de 200 m de largo y 7 m de ancho; cuatro duques de alba; cuatro postes de amarre y tres plataformas de 11x11 m, para el soporte de los tres cargadores de naves proyectados para atender el frente de atraque sur.
- Tipo de Concesión : Mayor (Concesión Mayor 10 a 50 años).

- Plano General de la
- Solicitud



IV. Análisis Técnico

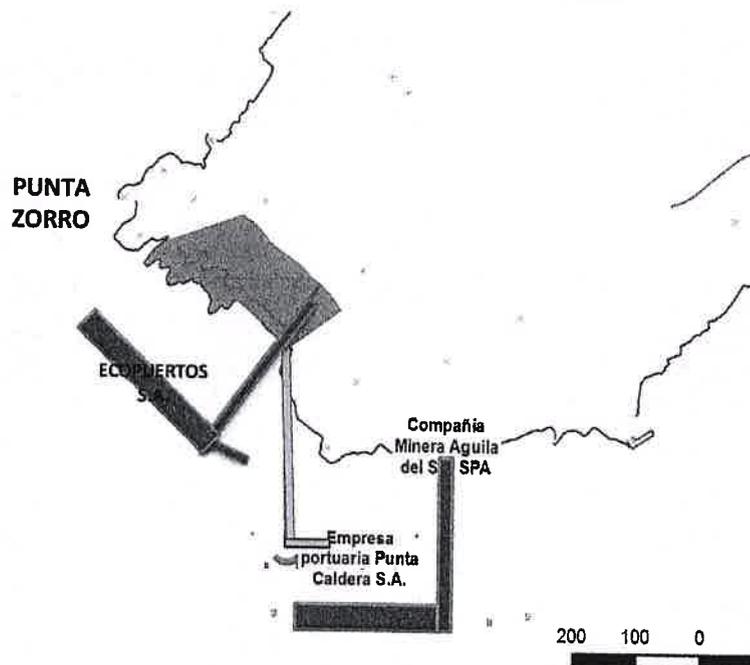
- **Respecto de la Macrozonificación de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama** en su parte terrestre, se tiene que el sector solicitado corresponde a una zona normada por el I Plan Regulador Comunal de Caldera, y cuyo uso del suelo es definido como una zona de protección costera apoyo puerto e infraestructura. En su parte marítima, la Macrozonificación define un uso preferentemente portuario (ZP), y que corresponde a aquella zona donde se efectúa toda la actividad portuaria en el territorio marítimo, considerando actividades de embarque y desembarque de materias primas y productos, acopio, instalaciones portuarias comerciales, espera de práctico, áreas de fondeo, corredores de navegación, astilleros, varaderos. Por lo tanto las tres solicitudes de CCMM son compatibles con el uso preferente establecido en la con la Macrozonificación del Borde Costero en el territorio marítimo.
- **La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Caldera**, señala que según el Plan Regulador Comunal de Caldera (instrumento normativo), las tres solicitudes se encuentran en la Zona R-4, Protección Costera Apoyo Puerto e Infraestructura, en la cual se permiten los recintos portuarios; instalaciones de infraestructura para el apoyo a las actividades portuarias o productivas de la pesca y acuicultura, como muelles y otros elementos fijos; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de carga; instalaciones de servicio y apoyo al transporte marítimo de pasajeros y similares. Se permiten instalaciones y construcciones complementarias a la navegación y a la vigilancia de actividades de pesca y acuicultura. Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, estacionamientos y miradores. En consideración a estos antecedentes, se establece que las solicitudes de concesión marítima se ajustan al Uso del Suelo permitido.
- **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA** certifica que las tres solicitudes de concesiones marítimas se encuentran fuera de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA), no se sobrepone a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así tampoco, no existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretados.
- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicitan las tres concesiones marítimas “pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, No existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. de las áreas solicitadas.”
- **Opinión de la Autoridad Marítima:**
 - Respecto a la solicitud de Eco puertos, se señala que dentro de la Bahía Calderilla y cercano al sector solicitado en concesión, hay varios centros de cultivos que podrían verse afectados con la actividad que se pretende realizar, los que fueron otorgados según resoluciones del Ministerio de Defensa. Por otra parte, sugiere analizar este requerimiento en conjunto con el trámite SIABC N° 31.248 de la empresa Portuaria Punta Caldera S.A., debido a la sobreposición parcial que existe, y cuyo objeto tiene similares características.
 - Respecto a la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Punta Caldera, se sugiere tener a bien estudiar la capacidad de la Bahía de Calderilla para el desarrollo de este proyecto, dado la existencia de otra solicitud hacia el sector norte de la presente, a nombre de Eco puertos S.A. Por último, se hace presente que en Bahía Calderilla existe desarrollo de actividades acuícolas amparadas debidamente legalizadas bajo régimen de concesión acuícola.
 - Respecto a la solicitud presentada por la Compañía Minera Águila del Sur, se señala que al momento de emitir el informe técnico existen dos solicitudes de concesión marítima en trámite ingresadas por la Empresa Portuaria Punta Caldera S.A., y por la empresa Eco puertos S.A. Al respecto, haciéndose presente que ambas estarían ubicadas adyacentes al sector requerido por la Compañía Minera Águila del Sur, mediante la presente solicitud.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) solicitó a la Dirección de Intereses Marítimos (DIRINMAR) un informe técnico relativo a la **compatibilidad entre los 3 proyectos portuarios** (Eco puertos S.A, Punta Caldera S.A. y Cía. Minera Águila del Sur Spa), en lo que dice relación con la seguridad de navegación y la maniobrabilidad de las embarcaciones que operarían en el sector.

En respuesta, la DIRINMAR señala que del análisis efectuado se aprecia que desde el punto de vista de la maniobrabilidad, son compatibles los proyectos Eco puertos–Punta Caldera y Eco puertos–Águila del Sur. Desde el punto de vista territorial, se advierte superposición en las áreas solicitadas en tierra para los proyectos de Eco puertos y Punta Caldera. En el caso de los proyectos compatibles desde el punto de vista de la maniobrabilidad, admiten maniobras secuenciales, no simultáneas. En cuanto a los proyectos Punta Caldera – Águila del Sur, **éstos son incompatibles, tanto desde el punto de vista de la maniobrabilidad como territorial**, debido a que tanto las áreas de atraque como las requeridas para los emplazamientos de los terminales, se superponen. Finalmente, se señala que la actividad actual en Bahía Calderilla, corresponde al movimiento de naves menores y fondeo de naves de pesca y naves de apoyo a la acuicultura cuando las condiciones meteorológicas o de mar en otros sectores de la jurisdicción no lo permiten, en consecuencia, se

aprecia que la implementación de los proyectos, no impacta negativamente la actividad de la bahía desde el punto de vista de la maniobrabilidad de las naves.

Plano General de las Tres Solicitudes de CC.MM.



En virtud de que las tres solicitudes presentan el mismo objeto y presentan sobreposición e incompatibilidad, la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de Atacama, se deberá pronunciar sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector, indicando si es o no recomendable autorizar una, dos de ellas, o bien ninguna de las concesiones solicitadas de acuerdo con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

V. Fundamentos entregados por la CRUBC de Atacama para el Pronunciamiento

Las razones expuestas por los integrantes de la CRUBC al momento de fundamentar su votación se pueden considerar dentro de los criterios de **interés social y generación de empleos**. Ambos intereses quedan de manifiesto en las opiniones vertidas por parte de los actores del ámbito de la pesca artesanal como de las autoridades regionales. La posibilidad de que se concrete un puerto de las características que presentan los proyectos que están solicitando concesión es fundamental para el desarrollo regional, más aún cuando apunta a dar respuesta a la necesidad de embarque –y con ello de salida a los mercados internacionales– de productos mineros, actividad gravitante en la región, en términos de aporte al PIB regional, generación de empleos, entre otros.

Por otra parte, se señala que la posibilidad de autorizar las tres solicitudes de concesión marítima es inviable, no solo porque dos de ellas presentan incompatibilidad de maniobrabilidad o superposición en las áreas de atraque y de emplazamientos de los terminales; sino porque además Bahía Calderilla no permite la instalación y operación de tres puertos de manera simultánea sin afectar las actividades existentes. Se debe tener presente que en dicha bahía existen actividades acuícolas, de turismo, pesca artesanal, entre otras; por lo tanto, en menester considerar y compatibilizar los distintos usos del territorio entre los diversos intereses y actores locales y regionales.

Considerando esta premisa, así como lo señalado por los integrantes de la CRUBC de Atacama, se optó por privilegiar solo una de las solicitudes de CC.MM., lo cual se zanjó mediante votación de los asistentes. El resultado fue el siguiente:

- | | |
|---|-------------------|
| - Están por rechazar las 3 solicitudes de CC.MM. | : 00 votos |
| - Están por pronunciarse a favor de solo una solicitud de CC.MM. | : 11 votos |
| - Están por pronunciarse a favor de dos solicitudes de CC.MM. | : 04 votos |
| - Se abstiene | : 05 votos |

VI. Pronunciamiento de la CRUBC

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes analizados en Primera Sesión Ordinaria de la CRUBC de Atacama del año 2015, realizada el 23 de julio del presente año, esta Comisión se pronuncia **favorablemente** concesión marítima de la empresa Minera Águila del Sur SpA y **desfavorablemente** por las solicitudes de concesión marítima presentadas por **Ecopuertos S.A. y Empresa Portuaria Punta Caldera S.A.**, de acuerdo a las siguientes votaciones, sin tener mayores observaciones.

- Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Copuertos : 01 voto
- Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Punta Caldera : 00 voto
- **Se pronuncian favorablemente por la solicitud de CC.MM. de Águila del Sur : 15 votos**
- Se Abstienen : 04 votos

Las razones de haber optado por la empresa **Águila del Sur** es que ésta era la única de las tres empresas que cuenta con una promesa de compraventa de los terrenos privados (Pesquera Playa Blanca), que están adyacente a los terrenos de playa, y que son indispensables para que tanto el puerto Águila del Sur como los otros dos puertos puedan operar una vez construidos los muelles. No se deben olvidar el sinnúmero de actividades asociadas a la instalación y operación de un puerto, como es el desplazamiento de vehículos, zonas de acopio, instalación de infraestructura diversa, etc. Estas son las "áreas de apoyo en tierra" para el funcionamiento de los puertos.

Por otra parte, Águila del Sur, además de la concesión que está solicitando, también es materia de compraventa la actual concesión marítima de Pesquera Playa Blanca, y donde se ha considerado mantener una servidumbre de paso perpetua para que los pequeños pescadores que desembarcan sus productos puedan seguir operando. Si bien es cierto que lo que pasa en tierra, más allá de los 80 metros, no es materia de esta solicitud de CC.MM., se observa que esta empresa ha efectuado avances no solo en cuanto a la gestión de compraventa de terrenos privados, sino que con los pescadores artesanales del sector, asegurándoles la continuidad de sus actividades de pesca.

Dentro de los argumentos entregados por el sector de la pesca artesanal, está el hecho de que muchos de ellos apuntan al tema de la reconversión, la que a su vez pasa por el desarrollo de actividades relacionadas al sector portuario. De ahí que los pescadores vean un aliciente en la instalación de un puerto como Águila del Sur, dado que la escasez en las cuotas de pesca ha significado para este sector un fuerte apretón económico, por lo cual contar con una alternativa para desarrollar un trabajo externo es altamente significativo y alentador para muchos de ellos; por lo mismo creen que la presencia de un puerto en esta bahía generará indudablemente empleos. Un ejemplo de esto es lo que ha sucedido con la instalación del puerto de CAP en el sector de Punta Totoralillo, donde en la corrida de los barcos se generan empleos que son ocupados por los pescadores artesanales. Este hecho, señalan, les permitirá a los trabajadores artesanales contar con otra alternativa de trabajo y no solo restringirse a solicitar concesiones acuícolas.

 GRC/ANML/RDC/nml